

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL



shareppy

FINTECH
Financial Technology

EMPRESA.	Shareppy S.A.S.
NIT.	900213887 - 5.
A.R.L.	Seguros Bolívar.
CIUDAD.	Bucaramanga.
DEPARTAMENTO.	Santander.
DIRECCIÓN.	Carrera 26 # 36-14 oficina 502 Edificio Fénix.
TELÉFONO.	6909519.

Código de la actividad económica (De acuerdo con el decreto 1607 de 2002):

1 7220 01

Shareppy S.A.S., como una empresa dedicadas a consultoría en programas de informática y suministro de programas de informática incluye: edición de software, las actividades relacionadas con el análisis, el diseño y la programación de sistemas listos para ser utilizados, elaboración de programas con arreglo a las instrucciones de los usuarios, el desarrollo de sistemas de computadora listos para ser utilizados; establece el presente reglamento de higiene y seguridad en los siguientes términos:

Artículo 1: Shareppy S.A.S. se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350, y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, La Ley 9° de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Resolución 1401 de 2007, Decreto 2346 de 2007 modificada por la resolución 1918 de 2009, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2646 de 2008, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, Capítulo 6 del decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones regulatorias en materia de SST que les modifiquen o se establezcan.

Artículo 2: Shareppy S.A.S. se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, entre otras.

Artículo 3: Shareppy S.A.S. se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 que contempla, como mínimo los siguientes aspectos:

- Alcance del SG-SST.
- Política de SST.
- Organización del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- Programa de capacitación en SST.
- Documentación del SG-SST.
- Conservación de los documentos.
- Comunicación.
- Planificación.
- Aplicación.
- Aspectos estratégicos.
- Auditoría y revisión de la alta dirección.
- Mejoramiento.

De igual manera y dando cumplimiento a las disposiciones de la Resolución 0312 de 2019, se cumplirá con las siguientes fases, de acuerdo a los términos establecidos:

1. Evaluación Inicial.
2. Plan de Mejoramiento conforme a la evaluación inicial.
3. Ejecución.
4. Seguimiento y Plan de Mejora.
5. Inspección Vigilancia y Control (Corresponde a los organismos de vigilancia y control).

Artículo 4: Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa, y se relacionan en el siguiente cuadro:

PELIGRO		
Clasificación	Descripción	
Biológico.	Virus y bacterias (Presentes en el ducto del sistema de enfriamiento.	Bacterias, hongos (Por manipulación de dinero).
Biomecánico.	Postura (Prolongada al mantener posición sedente la mayor parte de tiempo que se trabaja).	Movimiento repetitivo (De miembros superiores por digitación de datos y uso del mouse).

Físico.	Radiaciones no ionizantes (Por exposición continua del computador lo cual produce agotamiento visual y alteraciones cognitivas en los trabajadores que utilizan videoterminales).		Iluminación deficiente (Por falta de iluminarias).
Psicosocial.	Características del grupo social del Trabajo. (Relaciones humanas, calidad de interacciones, trabajo en equipo, atención clientes internos y externos, exigencia emocional para atender quejas, reclamos).		Condiciones de la tarea. (Carga mental, contenido de la tarea, monotonía). Trabajo de responsabilidad (manejo de información).
Condiciones de seguridad.	Mecánico. (Por uso de herramientas de trabajo cortantes y cortopunzantes).		Eléctrico. (Por la energía eléctrica de baja tensión).
	Seguridad vial. (Por transporte vehicular particular y movilización peatonal esporádica para visitar clientes).		Público. Robos, asaltos, atracos, atentados y desorden público (Cuando viaja, en horas y actividades de trabajo).
Condiciones de seguridad.	Locativos.	(Caídas al mismo nivel por piso resbaloso o diferente nivel por uso de escaleras en caso de emergencias).	Tecnológico. Incendios por sobrecalentamiento y daño de algunas de las partes del computador).
		(Por caídas de objetos y AZ por almacenamiento en el área de archivo). (Golpes por material mobiliario).	
Fenómenos naturales.	Sismo (Por la ubicación geográfica de Santander).		
	Terremotos.		

Parágrafo: Para que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedades laborales, la empresa ejerce medidas de prevención y control que consisten en: Eliminación, sustitución, controles de ingeniería, administrativos y en última instancia suministro de equipos y herramientas de trabajo para evitar lesiones osteomusculares.

Artículo 5: La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las estrategias, acciones y actividades propias del SG-SST para la consecución de los objetivos y metas establecidos en dicho Sistema de Gestión y que sean concordantes con el presente Reglamento.

Artículo 6: La empresa ha implantado un proceso de inducción a los trabajadores sobre las actividades que deben desempeñar, capacitándolos sobre las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vayan a realizar.

Artículo 7: La empresa se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 44 y 45 de la Constitución Política de Colombia, el Convenio 138 el literal d) del artículo 3 del Convenio 182 de la OIT, la Ley 12 de 1991, el artículo 117 de la Ley 1098 de 2006, la Resolución 3597 de 2013 y la Resolución 1796 de 2018 entre otras normas; respecto a la protección de los derechos de los niños y la prohibición de realizar actividades laborales que atenten contra su óptimo desarrollo.

Artículo 8: Este reglamento permanecerá exhibido por lo menos en dos lugares visibles de los locales de trabajo y su contenido se dará a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

Artículo 9: El presente reglamento entra en vigencia a partir de la firma del Representante legal de la empresa y durante el tiempo que la misma se conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación; tales como: actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o limiten su vigencia.

En constancia firma:



EDGAR HINCAPIÉ JAIMES
Representante Legal